DICTAMEN DEL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUESE EXHORTA A LA CONSAR, A INCREMENTAR LA INFORMACIÓN REFERENTE A LAS APORTACIONES VOLUNTARIAS Y EL REGISTRO DE LOS TRABAJADORES INDEPENDIENTESA LAS AFORES.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Tercera Comisión, Hacienda y Crédito Público, Agricultura y Fomento, Comunicaciones y Obras Públicas, de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, fue turnado para su estudio y elaboración del dictamen respectivo, el Punto de Acuerdo presentado por los Diputados Oscar Saúl Castillo Andrade, Nancy González Ulloa y Miguel Martínez Peñaloza, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, por el que se exhorta a la CONSAR, a incrementar la información referente a las aportaciones voluntarias y el registro de los trabajadores independientesa las AFORES.

Con fundamento en los artículos 78, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 127, párrafo 1, y demás aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 87, 88, 176 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, los integrantes de esta Tercera Comisión que suscriben, someten a la consideración del Pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión el presente dictamen: ANTECEDENTES

1. En sesión de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión de fecha 30 de junio de 2010, los Diputados Oscar Saúl Castillo Andrade, Nancy González Ulloa y Miguel Martínez Peñaloza, presentaron un punto de acuerdo por el que se exhorta a la CONSAR, a incrementar la información referente a las aportaciones voluntarias y el registro de los trabajadores independientes a las AFORES.

2. Dicho punto de acuerdo fue turnado a la Tercera Comisión, Hacienda y Crédito Público, Agricultura y Fomento, Comunicaciones y Obras Públicas, de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión.

3. Con fecha 6 de julio del año en curso, los integrantes de esta Tercera Comisión en reunión de trabajo procedimos a la discusión del presente dictamen.

4. Los suscritos integrantes de esta Tercera Comisión estiman procedente puntualizar la propuesta contenida en el punto de acuerdo de mérito, que a la letra señala:

"ÚNICO. Se exhorta a la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, para que en uso de sus facultades elabore una amplia campaña de información, con el fin de estimular las aportaciones voluntarias a las AFORES, así como la inscripción y ahorro de los trabajadores independientes."

5. La proposición en estudio sustenta lo siguiente:

A. Que a finales del año de 2009, el Gobierno Federal contempló la idea de abrir la posibilidad de que las Administradoras de Fondos para el Retiro (Afores) puedan invertir en proyectos de infraestructura hasta 80 mil millones de pesos en el próximo año y que alcancen montos del orden de los 125 mil millones de pesos para el 2012.

B. Que sin duda, este ahorro, será un detonante para nuestra economía: Usar el ahorro interno para potencializar a nuestra nación, de esta manera lograremos que el capital productivo sea prioritario al especulativo. Sin embargo existe un segmento de la población que no ha recibido la suficiente información sobre la importancia de contar con algún sistema de ahorro para el retiro.

C. Que de las aportaciones voluntarias a las AFORES pocos saben que son deducibles de impuestos; pocos trabajadores independientes saben de la importancia de contar con una AFORE.

D. Que es el momento de incentivar este tipo de ahorro en beneficio de todos y en especial de los trabajadores independientes. La demanda en cascada de los incorporados a las AFORES se calcula iniciará en el año 2023. Desde ahora deben encaminarse acciones para que la edad del retiro no sea recibida como una desventura.

E. Que es necesaria una mayor difusión sobre la importancia de fortalecer el ahorro individual.

CONSIDERANDOS

1. Las Administradoras de Fondos para el Retiro, (AFORES), tienen como finalidad que todos los trabajadores puedan contar con una pensión al momento de su retiro. Son cuentas que administran el dinero de las pensiones, que están compuestas por las aportaciones de los trabajadores, las empresas y el Estado mexicano.

2. Según el artículo 18 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, establece:

"Las administradoras son entidades financieras que se dedican de manera habitual y profesional a administrar las cuentas individuales y canalizar los recursos de las subcuentas que las integran en términos de la presente ley, así como a administrar sociedades de inversión.

Las administradoras deberán efectuar todas las gestiones que sean necesarias, para la obtención de una adecuada rentabilidad y seguridad en las inversiones de las sociedades de inversión que administren. En cumplimiento de sus funciones, atenderán exclusivamente al interés de los trabajadores y asegurarán que todas las operaciones que efectúen para la inversión de los recursos de dichos trabajadores se realicen con ese objetivo."

3. Así pues, las Administradoras de Fondos para el Retiro tienen la responsabilidad de brindar seguridad a los trabajadores por las operaciones que realicen para la inversión de los recursos obtenidos de las AFORES.

Por ello, el Ejecutivo Federal presentó una serie de reformas legislativas, que pretenden potenciar la construcción de proyectos de infraestructura, brindando la posibilidad de que las Administradores del Fondo para el Retiro puedan invertir, precisamente, en estos proyectos. Asimismo, los senadores Carlos Lozano de la Torres y María de los Ángeles Moreno Uriegas, a través de una iniciativa presentada, pretenden que "*los recursos de los trabajadores de México, administrados por las AFORES, son necesarios para afrontar la actual crisis económica; para financiar el desarrollo de nuestro país, y a su vez generar mayor ahorro de los trabajadores. Es prioritario asegurar la fuente de empleo, mediante inversiones a la planta productiva nacional*."

4. Por lo anterior, esta Comisión Dictaminadora coincide con los autores del punto de acuerdo en el sentido de informar de la manera más amplia posible a la población sobre la importancia de contar con algún sistema de ahorro para el retiro, y más aún si en el Congreso de la Unión ya se encuentran en análisis iniciativas que tienen como finalidad que las AFORES puedan invertir en proyectos en los que se obtendrán un mayor rendimiento mucho más atractivo en beneficio de los trabajadores.

5. Es preciso señalar que el artículo 53 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro establece que:

"*Las administradoras y sociedades de inversión ajustarán sus programas de publicidad, campañas de promoción y toda la documentación de divulgación e información que dirijan a los trabajadores y al público en general a esta ley y a las disposiciones de carácter general que expida la Comisión.*

La Comisión obligará a las administradoras y a las sociedades de inversión a modificar o suspender su publicidad cuando ésta no se ajuste a las reglas generales que la misma hubiere dictado…"

6. Coincidimos en exhortar a la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, para que a través de las Administradoras y sociedades de inversión, estimulen las aportaciones voluntarias a las AFORES, así como la inscripción y ahorro de los trabajadores independientes.

Con base en lo antes expuesto, la Tercera Comisión, Hacienda y Crédito Público, Agricultura y Fomento, Comunicaciones y Obras Públicas, de la Comisión Permanente, se permite someter a la consideración del Pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- Se exhorta a la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, para que a través de las Administradoras de Fondos para el Retiro y sociedades de inversión, en uso de sus facultades, elaboren una amplia campaña de información, con el fin de estimular las aportaciones voluntarias a las AFORES, así como la inscripción y ahorro de los trabajadores independientes.

De la atención que el presente le merezca a la autoridad señalada, ésta deberá informar a la Tercera Comisión de esta Soberanía dentro de los quince días naturales siguientes a la aprobación del Pleno de este punto de acuerdo.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso de la Unión, México, Distrito Federal a los seis días del mes de julio de dos mil diez.

TERCERA COMISIÓN